

Bogotá, 11 de febrero de 2021

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ATN. MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTÍN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones II
E.S.D.
Ciudad

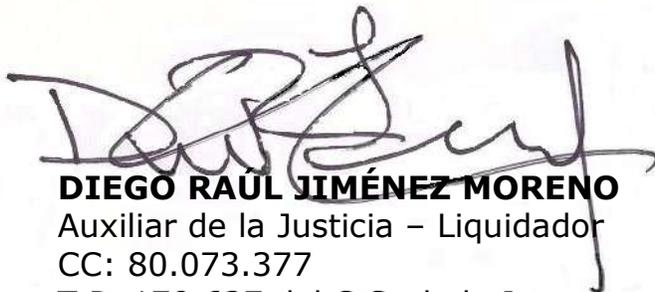
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN JUDICIAL ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S. NIT: 830.109.486

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN AL INVENTARIO

DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO con CC 80.073.377, actuando como Liquidador de la Sociedad **ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** con NIT: 830.109.486, de acuerdo a lo expuesto en el informe de conciliación de objeciones bajo número de radicado 2021-01-015994 respecto de la entrega de la motocicleta con placas QTG02C se presenta inventario actualizado de la sociedad, a fin de que se corra traslado del mismo a las partes interesadas.

A la presente se adjunta certificado de activos y avaluó de motocicleta.

De ustedes amigos y servidores.



DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO
Auxiliar de la Justicia – Liquidador
CC: 80.073.377
T.P. 170.627 del C.S. de la J.



diego.jimenez@jmainsolvencia.co
Carrera 7 KM 17 Ed. Los Arrayanes Chía
Tel: 3104337690 - 3125268347
Bogotá - Colombia



Bogotá 11 de Febrero de 2021

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CIUDAD

REFERENCIA: CERTIFICACION DE ACTIVOS

CERTIFICACION DE CONTADOR

Yo, **SANDRA MILENA BOLIVAR ALBA** Identificada con Cedula de Ciudadanía **46.683.359** de Bogotá, en Calidad de Contador Público de la Sociedad **Alianza y Dirección en Valores SAS.** identificada con Numero de Identificación NIT 830.109.486-7, bajo la gravedad de Juramento **CERTIFICO** que a la fecha la Sociedad posee los siguientes **ACTIVOS**.

ACTIVO	VALOR DEL ACTIVO
MOTOCICLETA VESPA AZUL PLACA QTG02C	\$4.600.000

Se expide certificación a solicitud del Interesado a los Once (11) días del mes de Febrero de 2021.



Diego Raul Jimenez Moreno.
C.C. 80.073.377
Liquidador



Sandra Milena Bolívar Alba
C.C 43.683.359
Contador Publico
T.P 135171-t

ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

**AVALÚO DE MUEBLES EN LIQUIDACIÓN
– VEHÍCULO**

**BOGOTÁ D. C.,
FEBRERO 10 DE
2021**

OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO
RAA: AVAL-79110696

VALORACIÓN DE ACTIVOS
No. AM-2121

ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S.
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ELABORARÓ:
OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO
RAA. AVAL-79110696.

SOLICITANTE:
Dr. DIEGO RAUL JIMÉNEZ MORENO
LIQUIDADOR

VALOR TOTAL DE AVALÚO:
SIETE MILLONES DE PESOS
MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$7.000.000,00)

Bogotá D. C., 10 de Febrero de 2021

INFORME DE AVALÚO TÉCNICO

• FECHA	FEBRERO 10 DE 2021
• FECHA DE INSPECCIÓN	FEBRERO 7 DE 2021
• SOLICITANTE	Dr. DIEGO RAUL JIMÉNEZ MORENO
• CARGO	LIQUIDADOR
• DIRECCIÓN	BOGOTÁ
• AVALUADOR	OSCAR E. CASTILLO RUBIANO.
• REGISTROS	RAA. AVAL-79110696

GENERALIDADES

• PROPÓSITO	Determinar el valor de una motocicleta, propiedad de la firma Alianza y Dirección en Valores S.A.S., en Liquidación Judicial, ordenada por la Superintendencia de Sociedades; para definir la distribución neta y/o porcentual para cada uno de los acreedores de la liquidación, según lo establece la Ley 1116 de 2006.
• IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	Motocicleta marca VESPA, línea GTS 250 LE, modelo (año) 2012, identificada con placas QTG-02C
• UBICACIÓN DE LOS BIENES	El bien registrado como inventario recibido y aprobado por la Superintendencia de Sociedades, se encuentra ubicado en un parqueadero que designó el Liquidador en la ciudad de Bogotá.
• ESTADO DEL BIEN	El bien a valorar, representado en un vehículo tipo motocicleta marca VESPA, se encuentra, en general, en mal regular físico y sin posibilidad de funcionar; presenta daños en los sistemas de frenos, sistema eléctrico y de transmisión de potencia, como se determina en la inspección física del vehículo. El vehículo no se pudo arrancar debido a que ya tiene mas de un (1) año de almacenamiento y como se mencionó, ya no funcionan sus sistemas para hacerla funcionar.
• APLICACIÓN LEGAL	Informe al Liquidador de la empresa ALIANZA Y DIRECCIÓN EN VALORES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, RUT 830.109.486-. Sujeto a la Ley 1116 de 2006.
• FACTORES INCIDENTES EN EL PROCESO METODOLÓGICO	Para la valoración de bienes, se tienen en cuenta los siguientes parámetros que rigen el sistema valuatorio, con énfasis en criterios técnicos que a continuación se enumeran: <ul style="list-style-type: none">➤ Estado físico →➤ Estado operativo →

OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO

RAA: AVAL-79110696

	<ul style="list-style-type: none">➤ Tecnología y Obsolescencia (es el cambio o mejoramiento técnico o tecnológico que sufre un producto en aras de un mejor rendimiento y eficiencia)➤ Vida Útil y Vida Remanente (cualquier bien en condiciones normales debe ser productivo durante 'n' años. La vida útil nos representa una serie de factores de rendimiento según el plazo de longevidad del bien).➤ Origen y año de fabricación →➤ Capacidad y/o Tamaño →➤ Depreciación total o acumulada →➤ Condiciones de Mantenimiento o Conservación →➤ Valor de reposición a activo nuevo (Utilidad económica) →➤ Valor de reposición a activo funcional, y →➤ Valor de salvamento.➤ Reposición por pérdida o daño o reparación de sistemas y elementos para su nueva puesta en funcionamiento➤ Legalización, seguros e impuestos
<ul style="list-style-type: none">• AVALÚO (DEFINICIÓN)	Es una opinión imparcial del valor de una propiedad previamente identificada la cual se hace mediante la elaboración de un documento en el que se consigna el valor determinado de un bien, de acuerdo a lineamientos, criterios, metodología y principios generalmente aceptados en el ámbito de la valuación.
<ul style="list-style-type: none">• PRINCIPIO PARA LA VALORACIÓN	En el presente procedimiento, se establecen en forma documental, las bases que permiten unificar y clarificar la utilización de conceptos y técnicas, así como las directrices básicas, para la ejecución de trabajos de valuación para estimar el valor de maquinaria, equipo y herramienta, incluyendo equipo de transporte (vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y de otro tipo).
<ul style="list-style-type: none">• OTROS PRINCIPIOS PARA LA VALUACIÓN DE BIENES EN GENERAL	Bajo las anteriores premisas, el estudio se estructura mediante una evaluación de tipo objetivo, identificable y medible; y de otra parte, una evaluación subjetiva como aporte basado en la experiencia del Avaluador, el conocimiento del mercado y en las diferentes posibilidades que ofrece el mercado; que representan un valor importante en la calificación y descripción de los detalles o especificidades de la valuación. Por tanto, el valor asignado al bien en general, tendrá una apreciación con un buen grado de subjetividad.
<ul style="list-style-type: none">• OTRAS DEFINICIONES BÁSICAS	Con base en estas referencias y con el propósito de aplicar correctamente el método más apropiado para desarrollar este proceso, se tienen que tener en cuenta las siguientes definiciones, que señalan el camino a seguir.

	<ul style="list-style-type: none">□ VALOR RAZONABLE: Es la cuantía por la cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas en una transacción libre. Y del “Glosario NIC – NIIF”, se extrae la siguiente definición: El importe por el cual podría ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.□ VALOR DE MERCADO: es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes han actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacciones.□ VALOR RESIDUAL: Es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la enajenación o disposición por otra vía del activo, después de deducir los costos estimados por tal enajenación o disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. “Glosario NIC – NIIF; NIC 16 (6) y NIC 38 (8)”□ VIDA ECONÓMICA: Es (a) el periodo durante el cual un activo se espera que sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o (b) la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios. “Glosario NIC – NIIF; NIC 17 (4)”□ VIDA ÚTIL: (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad. “Glosario NIC – NIIF; NIC 16 (6), 36 (6) y NIC 38 (8)”□ VIDA REMANENTE: Es el período probable, expresado en años, que se estima funcionará un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha de manera redituable, o sea dentro de los límites de eficiencia productiva, útil y económica, para el propietario o poseedor.□ DEPRECIACIÓN (PARA FINES DE AVALÚO): La pérdida real de valor de una propiedad debido a su antigüedad, desgaste, servicio, uso, obsolescencia, etc.□ VALOR DE LIQUIDACIÓN FORZOSA: El importe total de dinero que podría razonablemente percibirse por concepto de una venta pública debidamente anunciada y llevada a cabo, en la que el vendedor se ve en la necesidad de vender de inmediato sobre una base " tal como está y donde está".
--	---

	<p><input type="checkbox"/> VALOR DE RECUPERACIÓN –SALVAMENTO–: La suma de dinero que se espera obtener por concepto de la venta total de bien, o de un componente del mismo, que se haya retirado de servicio; o que pueda utilizarse en otra parte.</p> <p><input type="checkbox"/> OBSOLESCENCIA: La obsolescencia es la caída en desuso de máquinas, equipos y tecnologías motivada no por un mal funcionamiento del mismo, sin por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado.</p> <p><input type="checkbox"/> ACTIVO FIJO: Propiedad permanente sinónimo de "Bienes de Capital". Por lo general consiste de terreno, edificios, maquinaria y equipo que se emplean de manera permanente con objeto de proporcionar un servicio o manufacturar un producto.</p>
<ul style="list-style-type: none">• OTROS PRINCIPIOS PARA LA VALUACIÓN DE BIENES EN GENERAL	<p>Bajo las anteriores premisas, el estudio se estructura mediante una evaluación de tipo objetivo, identificable y medible; y de otra parte, una evaluación subjetiva como aporte basado en la experiencia del Avaluador, el conocimiento del mercado y en las diferentes posibilidades que ofrece el mercado; que representan un valor importante en la calificación y descripción de los detalles o especificidades de la valoración. Por tanto, el valor asignado al bien en general, tendrá una apreciación con un buen grado de subjetividad.</p> <p>El “Principio de Mayor Valor y Mejor Uso”, para un bien, es aquel que, siendo físicamente posible, legalmente permitido y económicamente viable, resulta en el mayor valor del bien que se está valuando.</p> <p>Y el “Principio de Sustitución”, se basa en una teoría económica que dice que un comprador prudente no pagaría más por el bien, que el costo de adquirir un sustituto igual o semejante. El más probable costo de adquisición de la mejor alternativa, sea de un sustituto o una réplica, tiende a establecer el Valor Justo de Mercado.</p>

AVALÚO DE BIENES MUEBLES

MÉTODOS APLICABLES PARA EL AVALÚO

- “Para muchos propósitos, incluyendo el cumplimiento de las IFRS (International Financial Reporting Standards) –NIIF-, la base más apropiada de valor es el **Valor de Mercado**. Sin embargo, el Valor de Mercado plantea simplemente la suposición de que se realizará un intercambio en una transacción libre entre partes conocedoras e interesadas...” GTS E 03 – GUÍA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA – ICONTEC, 2009.
- **DE COSTO DEPRECIADO:** El Método de Costo Depreciado, que la Norma IVS-1 “Bases de Valor de Mercado” e IVS-2 “Bases de Valor Distintas al Mercado” establece, presenta diversas definiciones de valor, cuya base conceptual es aplicable a la valuación de bienes de cualquier naturaleza, sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles. Para la aplicación de este método, el Comité Internacional de Normas de Valuación (IVSC), Londres, 1981, propone una fórmula de cálculo que incluye factores que inciden en su valor.
- **DEL MERCADO o COMPARATIVO:** Es útil para la mayoría de los bienes muebles e inmuebles, eso sí, con la condición de que exista información del mercado - operaciones de venta, avalúos, ofertas, etc.- para bienes iguales, similares o de alguna manera comparables. Los bienes que se valúan con este método son variados y muy diversos, es decir, casi todos los que son objeto de valoración.
Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

NORMATIVIDAD PERTINENTE SOBRE AVALÚOS

- Ley 1673 de 2013: que regula la actividad del Avaluador en la República de Colombia
- Ley 1314 de 2013, que regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información. Y su Decreto reglamentario 1851 de 2013.
- Ley 1116 de 2006, donde se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial
- Ley 510 de 1999; Donde se involucra la actividad valuatoria.
- Ley 1450 de 16 de Junio de 2011. Artículo 237: Avalúo de Bienes.
- Decreto 1074 de 2015; Título 2; Capítulo 13; Sección 1. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- De acuerdo con las directrices emanadas del Decreto 1730 del 15 de Mayo de 2009, para la presentación de Informes de Inventario, Avalúo y Rendición de Cuentas, este Informe de Avalúo tendrá tres (3) escenarios de presentación de los valores encontrados.
- Decreto 3019 de 1989 (Artículo 2º). Vida útil de los Activos Fijos Depreciables
- Decreto 1420 de 1998; Artículo 19º: Vigencia de los avalúos en Colombia.

- El Decreto 422 del 8 de Marzo de 2000, del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), establece los criterios que enmarcan el desarrollo de los avalúos. Estos son: *Objetividad, Certeza de las Fuentes, Transparencia, Integridad y Suficiencia, Independencia y Profesionalidad.*
- Resolución No. 620 del 2008 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” –IGAC-, donde se determina la forma y métodos permitidos de la actividad valuatoria en Colombia.
- Resolución No. 5801 de 2020 del Ministerio de Transporte, por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal **2020.**
- Decreto 2649 de 1993 (Art.: 64), modificado por Decreto Reglamentario 1536 de 2007 (Art.:2°), que establece los requerimientos para la realización de avalúos técnicos de propiedad, planta y equipo.

AVALÚO DEL BIEN (VEHÍCULO)

➤ **CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO**

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO
• MARCA	VESPA
• CLASE	MOTOCICLETA
• TIPO (SUB-TIPO)	N/A
• TIPO DE CARROCERÍA	SIN CARROCERÍA
• SERVICIO	PARTICULAR
• MODELO (AÑO)	2012
• No. SERIE (CHASIS)	ZAPM4510000041599
• CAPACIDAD	2 PASAJEROS
• COLOR	AZUL
• IDENTIFICACIÓN (PLACA)	QTG-02C
• TIPO DE MOTOR	GASOLINA
• No. MOTOR	M451M1002769
• CILINDRAJE	244 c.c.
• KILOMETRAJE ACTUAL	S/D
• ESTADO GENERAL	REGULAR
• LOCALIZACIÓN	BOGOTÁ
• PORCENTAJE DE DESGASTE	80%
• OBSOLESCENCIA FUNCIONAL	MEDIA
• COSTO DE RECUPERACIÓN	ALTO
• VIDA ÚTIL TÉCNICA	10 AÑOS
• VIDA ÚTIL – DTO. 3019 DE 1989	5 AÑOS
• VIDA REMANENTE	2 AÑOS

➤ **ANÁLISIS VALUATORIO**

B I E N : MOTOCICLETA VESPA - AÑO 2012	
BASE GRAVABLE 2020 PARA LIQUIDAR EL VEHÍCULO	\$8.960.000
VALOR DE COMPRA ACTUAL: MODELO 2021	\$26.000.000
N° DE DATOS (OFERTAS)	NO HAY
PORCENTAJE DE DAÑOS PRESENTES	20%
VIDA ÚTIL TÉCNICA	10 AÑOS
VIDA REMANENTE	2 AÑOS
VALOR ADOPTADO – MÉTODO COSTO DEPRECIADO	\$7.200.000
COSTOS DE REPARACIÓN, IMPUESTOS, SEGUROS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	\$1.600.000
DESCUENTO POR NEGOCIACIÓN EN VENTA FORZOSA	\$1.000.000
VALOR COMERCIAL DE VEHÍCULO EN LIQUIDACIÓN	\$4.600.000,-

➤ **CONSIDERACIONES**

- La principal consideración a tener en cuenta para adoptar un valor de avalúo, es la condición de ser un bien mueble en liquidación que obliga a manejar el proceso de venta bajo la condición de VENTA FORZOSA. Es decir, cuando el vendedor se ve en la necesidad de vender de inmediato bajo la premisa de hacerlo "**tal como está y donde está**".
- Adicionalmente, a la condición descrita en el párrafo anterior, hay que tener muy en cuenta, la contingencia sobrevenida y muy crítica del COVID-19, que ha hecho que todos los negocios y ofertas de cualquier servicio y producto no vital, hayan tenido una fuerte desvalorización por efectos de la baja o nula demanda. Y en este caso, es aún mas crítica, dado que es un bien suntuario o que solo pocos pueden y quieren negociar, por razones de costo, limitación de uso y gastos de adquisición.
- Todos los bienes similares (no se encontraron motocicletas de la misma marca, año y línea), analizados están ofrecidos en el mercado con un "Precio"; y el avalúo se refiere a un "Valor". Esto significa que los precios propuestos son "Negociables", es decir, son precios para negociar según sean las condiciones de compra-venta bajo la condición de mercado o de "**venta libre**". Así las cosas, el valor obtenido se hace por el Método de Costo Depreciado con base en el Decreto 3019 de 1989 (Vida Técnica Útil).
- Al valor obtenido, dadas las condiciones técnicas y de estado físico del bien, se debe analizar que el vehículo en avalúo presenta reales y posibles afectaciones de tipo legal (desembargo, seguros SOAT, Certificado Técnico-mecánico) y de tipo funcional (fallas ocultas, reparación de suspensión, cambio de componentes y otras condiciones mecánicas y de mantenimiento).

OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO

RAA: AVAL-79110696

- Las anteriores advertencias y daños técnicos y legales, en vehículos de gama media como éste, genera unos costos altos en su reparación, rehabilitación y puesta en funcionamiento nuevamente y eso hace que el vehículo pierda su valor comercial.
-
- También el proceso valuatorio parte de la base de la Base Gravable de las Motocicletas y similares para el Año Fiscal 2020 – Resolución 5801 de 2020 Ministerio de Transporte. (\$8.960.000)



OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO

RAA: AVAL-79110696

➤ **VALOR DE AVALÚO**

VALOR TOTAL DEL AVALÚO	
CONCEPTO	VALOR TOTAL
VALOR RAZONABLE DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA VESPA, IDENTIFICADO CON PLACAS QTG-02C, PROPIEDAD DE ALIANZA Y DIRECCIÓN DE VALORES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	\$4.600.000,-
TOTAL	\$4.600.000,-

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

El presente Informe se elabora bajo absoluta responsabilidad profesional del Avaluador sujeto a las normas establecidas en la Ley 1673 de 2013 – Ley del Avaluador.

El presente Informe de Avalúo tiene validez de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición. Decreto 1420 de 1998; Artículo 19°.

El Avaluador declara que no tiene ningún interés directo o indirecto en el resultado del estudio de valoración o en sus posibles utilizaciones. Artículo 2.2.2.13.1.3.; Sección 1; Capítulo 13 del Decreto 1074 de 2015.



OSCAR E. CASTILLO RUBIANO
RAA. AVAL-79110696

OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO
RAA: AVAL-79110696

ANEXO No 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO



OSCAR EMERSON CASTILLO RUBIANO
RAA: AVAL-79110696



ANEXO No. 2

DESARROLLO DEL AVALÚO POR EL MÉTODO DE COSTO DEPRECIADO

Aunque ya se definió, es un método especialmente utilizado para la valoración de Maquinaria, Equipos, Sistemas y bienes con características técnicas específicas y no tan genéricas. Que la Norma IVS-1 "Bases de Valor de Mercado" e IVS-2 "Bases de Valor Distintas al Mercado", establece para poder llegar al valor mas probable de un bien.

Para evaluar con enfoque del costo, se debe basar la valoración según la Nota de Guía GN 8, de las Normas Internacionales de Valuación del IVSC, de 2005 (DRC). – Esto como referencia normativa -.

La estimación de valor se refiere a equipos en uso, en consecuencia, se considera el alcance de la depreciación o pérdida de valor en relación a un bien nuevo de las mismas características. Partiendo de las fórmulas valuatorias, avaladas por el Comité Internacional de Normas de Valuación (IVSC), Londres, 1981; y de información obtenida de otras fuentes certificadas como Factory Mutual Marshall Valuation Service, Munchener Ru, Banco de la República, DANE y otros, para obtener un valor sustentado, tenemos:

- Fórmula aplicada: **Costo de reposición depreciado**

$$V_x = (P - V_s)[1 - \frac{1}{2}(E/n + E^2/n^2)](1 - F) + V_s$$

Donde:

V_x = Valor obtenido del bien

E = Edad del bien

V_s = Valor de salvamento

n = Vida útil calculada

F = Factor del estado de mantenimiento

Desarrollando la fórmula y tomando como base el valor de la propuesta con los costos adicionales que se presentan para este tipo de máquinas, a saber: transporte, alistamiento, obras civiles para su instalación y fijación, montajes, redes eléctricas necesarias, equipos complementarios para su correcto funcionamiento, mano de obra e ingeniería. Estos costos adicionales se estiman en un 30% del valor básico de la máquina.

De igual manera, la fórmula de Ross-Heidecke requiere asignar un valor de salvamento del 10% y un factor de mantenimiento (F) de 30%, entonces se tiene:

- Valor de Compra (P) en año 2012: \$26.000.000,-

Al valor obtenido de valor neto de la máquina, se deben descontar los siguientes Factores y Costos que demanda a un comprador, la adquisición de la máquina bajo la condición de Venta Forzosa.

- Factor de Negociación por compra de contado
- Costos de Seguros, Impuestos, SOAT y Desembargos
- Transporte, Manejo, Carga y Descarga, Seguridad y Tiempo Muerto

Descuentos = \$2.600.000,-

$$\mathbf{V_x = \$4.600.000,-}$$

ANEXO No. 3



FUENTES DE INFORMACIÓN
• (2) – Robledo, William. Avalúos, Generalidades y Métodos. Bogotá D. C. 2005
• (3) - Enriquez de Rivera, Sylvia Meljem et Alcalá Canto, María Iztchel. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México D. F. 2002.
• DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DEL BIEN
• BANCO DE DATOS DE LOS AVALUADORES
• PÁGINAS WEB ESPECIALIZADAS EN VEHÍCULOS
• ENTREVISTAS CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
• NORMAS Y LEGISLACIÓN PERTINENTE